INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de envío de la notificación. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00055 00			
DEMANDANTE	Rodolfo González Espejo	**C.C. No.**	1.010.161.583
DEMANDADA	BBI Colombia S.A.S.		
ASUNTO	Reliquidación prestaciones, sanciones e indemnizaciones		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la demandada fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y estando dentro del término de ley, guardó silencio, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **BBI COLOMBIA S.A.S.,** toda vez que no allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **BBI COLOMBIA S.A.S.,** el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, **POR SECRETARÍA** gestiónese la ubicación de las partes a efecto de buscar una eventual conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. **110** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9b10690a4879f66875ccbe17dead9d5cef91d700d53e1dbbc73adc940a5667**

Documento generado en 15/12/2023 06:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica